

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO

Señor:

Presente.-

Con Fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete ha expedido la siguiente resolución de del Consejo de Escuela de Posgrado UNAC:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 352-2017-CEPG-UNAC.- Bellavista 10 de octubre de 2017.

Visto, el Proveído N° 356-A-2017-EPG- UNAC, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 06 de octubre de 2017, recibido por Secretaria Académica de la EPG el 10 de octubre de 2017, en el que adjunta el **Oficio N° 210-2017-FCS -EPG/UNAC**, de la Dra. Ana Lucy Sicca Macassi, **Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud**, recibido en Mesa de la Partes de la EPG, el 06 de octubre de 2017, en la que solicite modificar la extensión de nombre de Doctorados y Maestría de ingresantes de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud que por error material de la Comisión de Admisión de la Facultad de Ciencias de la Salud se incluyó en la Resolución de la Escuela de Posgrado N° **180-2017-CEPG-UNAC, de fecha 16 de mayo de 2017**, que aprobó la nómina de ingresantes a las diferentes Unidades de Posgrado, que incluía a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 19° del Reglamento General de Estudio de Posgrado** establece que: “La convocatoria para los procesos de admisión a la Escuela de Posgrado lo aprueba el Consejo de la Escuela a propuesta de las Unidades de Posgrado correspondientes. La inscripción de los postulantes se realiza en la Secretaria de las Unidades de Posgrado...(Sic)”.

Que el **Art. 22° del Reglamento General de Estudio de Posgrado** establece que: “Concluido el proceso de admisión, el jurado eleva a la Unidad de Posgrado el acta con los expedientes de los postulantes que han ocupado vacante en estricto orden de mérito. El cuadro de ingresantes es aprobado por el Consejo de la Escuela a pedido y propuesta de la respectiva Unidad y posteriormente es ratificado por el Consejo Universitario... (Sic)”.

Que el **Art. 25° del Reglamento General de Estudio de Posgrado** establece que: “Los postulantes para realizar estudios de posgrado, en la Universidad Nacional del Callao, presentan una solicitud dirigida al presidente del jurado de admisión de la Unidad de Posgrado, según formato de anexo I, adjuntando los siguientes documentos: a)...b)...c)...d)...e)... (Sic)”.

Que con, Resolución de la Escuela de Posgrado N° 180-2017, de fecha 16 mayo de 2017, aprueban los informes de Jurados Evaluadores del Proceso de Admisión 2017-A de Maestrías y Doctorados.

Que con, Resolución del Consejo Universitario N° 133-2017-CU, de fecha 01 de junio de 2017, aprueban los informes de Jurados Evaluadores del Proceso de Admisión 2017-A de Maestrías y Doctorados que ofrece la Escuela de Posgrado.

Que, el **Proveído N° 356-A-2017-EPG- UNAC, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas**, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 06 de octubre de 2017, recibido por Secretaria Académica de la EPG el 10 de octubre de 2017, en el que adjunta el **Oficio N° 210-2017-FCS -EPG/UNAC**, de la Dra. Ana Lucy Sicca Macassi, **Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud**, recibido en Mesa de la Partes de la EPG, el 06 de octubre de 2017, en la que solicite modificar la extensión de nombre de Doctorados y Maestría de ingresantes de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud que por error material de la Comisión de Admisión de la Facultad de Ciencias de la Salud se incluyó en la Resolución de la Escuela de Posgrado N° **180-2017-CEPG-UNAC, de fecha 16 de mayo de 2017**, que aprobó la nómina de ingresantes a las diferentes Unidades de Posgrado, que incluía a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud

Que, estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión ordinaria realizada el 10 de octubre de 2017; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 196º inciso 196.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Art. 225º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Rectoral Nº 166-2016-R, de fecha 03 de marzo de 2016.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la modificación de la extensión del nombre de Doctorado y Maestría de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud según lo solicitado por la Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, en los términos correspondientes:

DOCTORADO	
DICE: DOCTORADO SALUD PÚBLICA- SEDE AYACUCHO.	DEBE DECIR: DOCTORADO SALUD PUBLICA- CONVENIO CONSEJO REGIONAL X DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DE AYACUCHO.
MAESTRIA	
DICE: MAESTRIA SALUD PÚBLICA- SEDE AYACUCHO.	DEBE DECIR: MAESTRIA SALUD PÚBLICA- CONVENIO CONSEJO REGIONAL X DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DE AYACUCHO.
DICE: MAESTRIA GERENCIA EN SALUD- SEDE REBAGLIATI.	DEBE DECIR: MAESTRIA GERENCIA EN SALUD- CONVENIO CON EL SINDICATO DE ENFERMERAS- SINESS REBAGLIATI.

2. **ESTABLECER**, que en la **Resolución del Consejo de la Escuela de Posgrado Nº 180-2017**, de fecha 16 mayo de 2017, se modifica exclusivamente lo considerado en el numeral precedente, todo el resto permanece inalterable.
3. **ELEVAR**, el pedido al Sr. Rector para poner en consideraciones del Consejo Universitario y se ratifique la modificación en la extensión del nombre de Doctorado y la Maestrías de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el contenido de la **Resolución del Consejo Universitario Nº 133-2017-CU, de fecha de 01 de Junio de 2017.**
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Unidades Posgrado de la UNAC, Decanatos e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Fdo. Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS.- Director y presidente del consejo de Escuela de Posgrado UNAC.- Sello de Director.- Fdo. Ing. CARLOS HUMBERTO ALFARO RODRÍGUEZ.- secretario académico.- sello de secretario Académico

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/bor

TRCE3522017



